

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3752.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1877.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivamente, y por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1879.)

SECCION OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Febrero)

Sección de la Gaceta

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO-CONVERSION

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan a continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó a su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Comandancia de la Guardia civil de Hologuín.

Guardia José Uso Seglar, natural de Villarco, provincia de Castellón.

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Juan Manzanet Olivet.

Idem Diego Javaló Sandino.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Cenón Muñoz Orcajuela, natural de San Bartolomé, provincia de Toledo.

Idem Juan García Castillo, natural de Málaga.

Idem José Rovira Muñoz.

Idem Antonio Jimenez Camacho, natural de Trigueros, provincia de Málaga.

Cazadores de la Unión.

Soldado Juan Ambí Rogueras, natural de Vandalles, provincia de Tarragona.

Academia militar.

Sargento primero Vicente Muñoz Yuste.

Escuadrón Cortes.

Soldado Jaime Bernal Díaz.

Brigada sanitaria.

Soldado Antonio Gallego Atienza, natural de Valladolid.

Idem Antonio García Salas, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Idem Antonio Garamendi Proens, natural de Celemillo, provincia de Mallorca.

Idem Silvestre López González, natural de San Adriano, provincia de Oviedo.

Idem Justo Ilanderas Gutiérrez, natural de Santander.

Idem Antonio Llorente Sánchez, natural de Valladolid.

Idem Francisco García Morán, natural de San Cristóbal, provincia de Jaén.

Idem Gerálberto Llanos García, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo.

Idem Ciriaco Martínez Ruiz, natural de Soria.

Idem Enrique Manso Felú, natural de Valencia.

Idem Domingo Miera Gómez, natural de Logroño.

Idem Manuel Menéndez Menéndez, natural de Madrid.

Idem Narciso Martín Romero, natural de Urroz, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Marcira Fernández, natural de Bienesrea, provincia de Zaragoza.

Idem Joaquín Muñoz Moreno, natural de Alcántara, provincia de Badajoz.

Idem Antonio Morales Rodríguez, natural de Torre-Campos provincia de Zaragoza.

Idem Adolfo Domínguez García, natural de Valencia.

Idem Antonio Martínez Jiménez, natural de Coih, provincia de Málaga.

Idem Manuel Moreno González, natural de Almogués, provincia de Huelva.

Idem Ambrosio Sáinz Diego, natural de Ciudad, provincia de Burgos.

Idem Apolinar Salmerón Batus, natural de Segovia.

Idem Manuel Tuseu Baseu, natural de Cienfuegos, provincia de Cuba.

Idem Pedro Elordi Fernández, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Idem Francisco Franco Corrales, natural de Bosque, provincia de Cádiz.

Idem Jorge Frías Ramos, natural de Calahorra, provincia de Logroño.

Idem Jorge García Ramos, natural de Roguerizo, provincia de Salamanca.

Idem Ramón Torres Soler, natural de San Juan de las Abadesas, provincia de Barcelona.

Idem Luis Soto Cutiérez, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

Idem Pablo Serrano Martínez, natural de Pradoluengo, provincia de Burgos.

Idem Silvestre Sanz Lluçia, natural de Sagunto, provincia de Valencia.

Idem José Gallardo Caballero, natural de Medina de las Torres, provincia de Badajoz.

Idem Ildefonso Gisbert Morales, natural de Callaut, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Fuentes Fuentes, natural de María, provincia de Lugo.

Idem Rufino García Vega, natural de Valls, provincia de Tarragona.

Idem Tomás García Oca, natural de Belorado, provincia de Burgos.

Idem Angel Abad Castañeda, natural de Vitoria, provincia de Alava.

Madrid 12 de Enero de 1891.—El general Inspector, P. A., el Teniente Coronel, encargado del despacho, Federico Francia.

Anuncios Oficiales.

Núm. 1324

COMISION PROVINCIAL

de defensa contra la filoxera.

Circular.—Habiendo transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo señalado por la Exema. Diputación provincial en el BOLETIN número 3723 para que los Ayuntamientos anotados en la relación inserta en el mismo, ingresasen en la Sucursal del Banco de España de esta capital las cuotas que les corresponde satisfacer por el recargo de sesenta céntimos de peseta por hectárea de viña existente en sus respectivos distritos municipales, deducidas las porciones menores de media hectárea, con el fin de atender á los gastos de defensa de esta provincia contra la filoxera durante el corriente año económico; he acordado recordar este servicio á los Ayuntamientos que han dejado de cumplirlo, fijándoles el improrrogable plazo de diez días para verificarlo; transcurrido el cual, incurrirán los morosos de las multas que la ley determina.

Palma 14 de Febrero de 1891.—El Gobernador Presidente, Joaquín de Castellar nau.

Núm. 1325

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Sección de Indirectas

Negociado de Estancadas

El día 27 del mes actual á las 11 de su mañana tendrá lugar en el depósito de guarda Costas situado en el Muelle de esta Ciudad, la venta en pública subasta de la arboladura, velamen y maniobra pertenecientes á dos faluchos apresados con tabaco de contrabando los días 27 y 31 de Enero último, el uno en el punto denominado Torrent de Corell y el otro en la Costa de Santany cuyos justiprecios y por orden de expedientes á continuación se expresan:

Expediente número 73.

Pesetas

Por la arboladura, velamen y demás efectos pertenecientes al falucho aprehendido en el punto denominado Torrent de Corell por la escampavía Gaviota. 107'00

Expediente número 75.

Por la arboladura, velamen y demás efectos pertenecientes al falucho aprehendido en la Costa de Santany por la escampavía Turia. 4'70

La subasta se verificará en dos lotes en la forma y por el orden que queda expresado, y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiéndole que los gastos que ocasione la referida subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 14 Febrero 1891.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 1326

SECCION DE DIRECTAS

Cédulas personales.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de Búger me ha sido presentada relación de los contribuyentes que no se han provisto de dicho documento durante el ejercicio corriente en los plazos establecidos en el art. 37 de la Instrucción de 27 Mayo de 1884, y en su virtud he dictado la siguiente:

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no se han provisto de la de la cédula correspondiente en los plazos señalados en el artículo 37 de la Instrucción de 27 Mayo de 1884, quedan incurso en la penalidad que les impone el artículo 41 de la citada Instrucción.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los deudores, á los efectos de instrucción.

Palma 14 Febrero de 1891.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 1327

Negociado de Industrial.

Relación de los contribuyentes inscritos en la Matrícula industrial de la capital (1.ª Zona) los cuales han sido declarados fallidos por ignorado domicilio.

TARIFA 1.ª—Clase 9.ª

Pesetas.

Salom Bosch Bartolomé. Frutas y hortalizas, Bosch 35. 16'57

TARIFA 2.ª

Bauzá Simó Sebastian. Carruaje alquiler, Son Serra. 6'76

Nadal Payeras Ramon. Idem id. San Magin 69. 13'54

Isern Maria. Idem id., P. Mayor 22. 5'07

Total de la Tarifa 2.ª 25'37

TARIFA 3.ª

Vidal Rosselló Antonio. Fábrica feltros 8 operarios. Botones 31. 31'11

Importa la presente relación de fallidos por ignorado paradero las figuradas setenta y tres pesetas, cinco céntimos.

Palma 30 Enero 1891.—El Administrador de Contribuciones, Bernardo Amer.

Relación de los contribuyentes inscritos en la Matricula Industrial de la capital (1.ª Zona) los cuales han sido declarados fallidos por insolvencia.

TARIFA 1.ª—Clase 9.ª

	Pesetas
Colom Capó Pedro. Cacharrería, Lulio 21.	16'56
Aguiló (a) Ritxa Miguel. Tablage-ro, P. Abastos.	16'57
Vich Sastre Bartolomé. Bodegon, Hostalets den Cañellas.	4'40
Mingorra Crespí Antonia. Idem, Socorro 95.	16'56
Total de la Tarifa 1.ª.	54'09

TARIFA 4.ª—Orden civil.

Sureda Garau Serafin. Practicante sangrador, Jaime II 34.	11'72
---	-------

Clase 8.ª

Vidal Pizá Jaime. Modista de som-breros para señora sin tienda, Pelaires 25.	13'79
--	-------

Clase 9.ª

Clar Torrens Antonio. Zapatero, Sindicato 36.	33'14
---	-------

Total de la Tarifa 4.ª . 58'65

Importa la presente relación de fallidos por insolvencia las figuradas ciento doce pesetas setenta y cuatro céntimos.

Palma 30 Enero de 1891.—El Administra-dor de Contribuciones, Bernardo Amer.

Num. 1329

Relación de los contribuyentes inscritos en la Matricula Industrial de la capital (1.ª Zona) los cuales han sido declarados fallidos por insolvencia.

TARIFA 1.ª—Clase 9.ª

	Pesetas.
Forteza Pomar Carmen. Tienda aceite y vinagre, Jaime II 57.	33'14
Palou Cabrer Bartolomé. Vende-dor de leña y carbón, Soledad 35.	33'14

Total de la Tarifa 1.ª . 66'28

TARIFA 2.ª

Cánovas Font Juan. Carruaje al-quiler 2 caballos, Hostals Nous 5.	54'12
Gallera Moranta José. Idem id. 1 id., Apuntadores 50.	13'52
El mismo. Idem id. 1 id., Idem 50.	13'52
Homar Pericás Maria. Idem id. 1 id., Hostals nous.	13'54

Total de la Tarifa 2.ª. . 94'70

TARIFA 4.ª—Clase 7.ª

Catalá Pujol Inés. Tintorero, San-ta Eulalia 37.	99'42
Sastre Bernardo. Carpintero, San Juan.	33'14
Puig Francisco. Idem, S. Martin 27.	33'14
Gonzales Pericás Joaquin. Barbero, Miñonas 34.	36'52

Total de la Tarifa 4.ª . 202'22

Importa la presente relación de fallidos por insolvencia las figuradas trescientas sesenta y tres pesetas veinte céntimos.

Palma 30 Enero 1891.—El Administra-dor de Contribuciones, Bernardo Amer.

Núm. 1330

Relación de los contribuyentes inscritos en la Matricula Industrial de la capital (1.ª Zona) los cuales han sido declarados fallidos por insolvencia.

TARIFA 2.ª

	Pesetas
Ramon Sanz Mateo (a) Barrufet. Especulador frutos, Son Sardina.	233'32

	Pesetas
Muntaner Payeras Maria. Carrua-je de alquiler, Capellanes 10.	13'52
Muntaner Payeras Maria. Idem de id., Id. 10.	13'52
Total de la Tarifa 2.ª	260'36

TARIFA 3.ª

Palou Jaume Miguel. 1 Telar lan-zadera, San Agustín 4.	4'72
--	------

TARIFA 4.ª—Orden civil.

Vidal Oliver Miguel. Abogado, Co-fradia.	156'22
--	--------

Importa la presente relación de fallidos por insolvencia, las figuradas cuatrocientas veinte y una pesetas treinta céntimos.

Palma 30 Enero 1891.—El Administra-dor de Contribuciones, Bernardo Amer.

Núm. 1331

Relación de los contribuyentes inscritos en la Matricula Industrial de la capital (1.ª Zona) los cuales han sido declarados fallidos por ignorado paradero.

TARIFA 1.ª—Clase 6.ª

	Pesetas.
Magraner Arbós Gabriel. Ropas del país, Sindicato 65.	81'15
Mayol Comas Antonio. Tienda de jamones y tocino, Cordelería 65.	81'15
Total de la Tarifa 1.ª	162'30

Clase 9.ª

Mascaró Fiol Catalina. Tienda de aceite y vinagre, Pureza 6.	13'53
--	-------

Total de la Tarifa 1.ª . 175'83

TARIFA 3.ª

Castell Obrador Ramon. Fábrica de almidon, Figueras Baixas	54'10
Suau Clar Bartolomé. Fábrica de terrones de azúcar, Arrabal (Caro).	31'11
Más Gá Compañía José. 10 telares circulares á mano, Sindicato 143.	27'05

Total de la Tarifa 3.ª . 112'26

TARIFA 4.ª

Carbonell Gibert Márcos. Zapate-tero, Galera 16.	13'53
--	-------

Importa la presente relación de fallidos por ignorado paradero las figuradas tres-cientas una pesetas, sesenta y dos cénti-mos.

Palma 30 Enero 1891.—El Administra-dor de Contribuciones, Bernardo Amer.

Núm. 1332

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado espresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administra-ción.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los em-pedrados y terriscos de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales 34, importe pesetas 90'52.—Peones 144 y medio, impor-te pesetas 243'90.—Arrastre del cilindro y carros 6, importe pesetas 45.—Arena de mar, metros cúbicos 3, importe pesetas 5'07.—Cemento, kilogramos 2000, impor-te pesetas 35.—Labra piedra caliza, metros cuadrados 45, importe pesetas 30'03.—Triturar piedra, metros cúbicos 28, importe pesetas 35.—Aceite para los faroles 3'60 pesetas.

Reparación y conservación de las alcan-tarillas.—Oficiales 24, importe pesetas 58'02.—Peones 55, importe pesetas 85'79.—Arena d'es Carnatge, metros cúbicos 2, importe pesetas 6'94.—Cemento, kilogra-mos 1000, importe pesetas 17'50.—Sillería arenisca, metros cúbicos 5'714, importe pesetas 50'85.

Reparación y conservación de las fuen-tes y cañerías.—Oficiales 13, importe pe-

setas 36'78.—Peones 19, importe pesetas 32'29.—Arena d'es Carnatge, metros cú-bicos 2, importe pesetas 6'94.—Cai, kiló-gramos 640, importe pesetas 9'92.—Ce-mento, kilogramos 1000, importe pesetas 17'50.

Reparación y conservación del edificio ex convento de Capuchinos cuadras de carruages fúnebres.—Oficiales 12, importe pesetas 31'02.—Peones 12, importe pesetas 20'04.—Arena d'es Carnatge, metros cúbicos 4, importe pesetas 3'47.—Cemen-to, kilogramos 400, importe pesetas 7.—Sillería arenisca, metros cúbicos 1'714, importe pesetas 15'25.

Reparación y conservación de la calle del Angel-caserío Son Serra.—Oficiales 6, importe pesetas 15.—Peones 12, importe pesetas 21.—Cai, kilogramos 600, importe pesetas 9'30.—Yeso, hectólitros 7'03, im-porte pesetas 11'74.

Construcción provisional de varias casitas de madera para establecer colegios electorales.—Oficiales 6, importe pesetas 15.—Peones 4, importe pesetas 6'68.

Reparación y conservación de los cami-nos vecinales.—Peones 18, importe pesetas 29'52.—Arrastre del cilindro y carros 6, importe pesetas 27.

Nota han facilitado materiales los con-tratistas y proveedores siguientes: cemen-to, Juan Güell.—Arena de mar y d'es Carnatge, Onofre Garau.—Cai, Luciano Alorda.—Yeso, Antonio Martí.—Sillería arenisca, Antonio Ramis.—Labra piedra caliza, Miguel Bisbal y Antonio Crespí y trituración de piedra varios peones á des-tajo.

Palma 3 de Enero de 1891.—El Alcalde, Guasp.

Núm. 1333

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

AÑO 1891.

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y de los mayores contri-buyentes de este término que tienen derecho á la designación de compromi-sarios para Senadores, durante el refe-rido año 1891, y que se publica en cum-plimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento

D. Federico Lavilla Gonzalez Turija.	
Bartolomé V. Ramón Tur.	
Antonio Prats Compañy.	
José Verdera Ramón.	
Salvador Cardona Tur.	
Francisco Medina Puig.	
José Torres Espinal.	
Eusebio Calbet Ramón.	
José Riquer Agüenza.	
Ignacio Llobet Tur.	
Francisco Ferrer Sorá.	
Miguel Fornés Mante,	

Mayores contribuyentes

	Ptas.
D. Vicente Colomar Serra.	100'75
Miguel Colomar Pavia.	179'43
Juan Calbet Juan.	113'32
Juan Costa Sastre.	122'84
Vicente Torres Torres.	152'49
Antonio Ferrer Sala.	144'36
Francisco Ferrer Sorá.	105'32
Juan Gotarredona Roig.	90'08
Juan Gotarredona Gea.	121'47
Juan Mari Mari.	178'75
J. Mari Torres.	134'58
Bartolomé Mari Ferrer.	119'22
Bartolomé Mayans Torres.	123'89
Antonio Martorell Prats.	152'97
Manuel Navarro Sorá.	202'58
José Noguera Juan.	119'97
Juan Palau Orvay.	133'40
Juan Palau Sorá.	131'84
Manuel Puget Planas.	149'98
José Roig Torres.	138'09
Carlos Ramón Tur.	116'53
Luis Riera Arabi.	161'74
Agustín Riera Arabi.	130'02
Miguel Roig é Iern.	109'68
Miguel Tuells Ferrer.	223'88
Juan Tur Llaneras.	333'52

Pesetas.

D. José Tur Pavia.	106'11
Francisco Torres Cardona.	113'64
Ignacio Tur Riera.	443'62
Juan Tur Riera.	171'98
Juan Torres Rosselló.	277'76
Guillermo Wallis Valls.	209'43
Francisco Planells.	132'17
Mariano Tur Guevara.	148'68
Antonio Pineda Prats.	534'15
Juan Wallis Llobet.	146'48
Guillermo Ramón Colomar.	139'20
Manuel Valarino SELLERAS.	102'99
Francisco Medina Puig.	180'00
Antonio Juan Boned.	120'00
Juan Mayans.	120'00
José Escandell Ferrer.	104'00
Abel Matutes Torres.	460'00
Antonio Palerm Tur.	700'00
Emilio Sorá Tur.	108'00
Juan Villangomez Llobart.	408'00
Juan Cardona Ferrer.	108'00
José Ramón Sastre.	108'00
José Planells Navarro.	108'00
Antonio Guasch Serra.	108'00
Antonio Llobet Sorá.	408'00
José Verdera Ramón.	128'00

Ibiza 7 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Federico Lavilla.—El Secretario, José Torres.

Núm. 1334

AYUNTAMIENTO DE MURO.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del próximo pasado año, formado por la Se-cretaría en conformidad á lo dispuesto en el art. 409 de la ley municipal.

Sesión ordinaria de día 3 de Agosto de 1890.—Leída que fué la anterior quedó aprobada. Siguen protestas y manifesta-ciones de la Presidencia y Concejales.

Se acordó que por la vía gubernativa se exija entregue D. Guillermo Carrió, va-rios documentos que dejó de presentar bajo inventario.

Se acordó dejar sin efecto el acuerdo de día 30 de Julio último por no haber dado cumplimiento á dicho acuerdo D. Ramon Más.

Se acordó que por la Secretaría se espi-dan las cédulas personales.

Se nombró escribiente de esta Secreta-ria á D. Jesús Nieto Navas.

Se acordó la rectificación de las listas para la renovación de la Junta Municipal.

Sesión extraordinaria urgente de día 9.—Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicación de la Excm. Diputación en la cual hace res-ponsable al Ayuntamiento de la cantidad de 1852'44 pesetas y la Corporación acordó nombrar comisionado de apremio contra el Recaudador de consumos y que se co-muniquen este acuerdo á dicha Excm. Di-putación y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó entregar á los Tribunales al ex Secretario Sr. Carrió, si dentro el plazo de 24 horas no entrega en la Secretaría el libro borrador de actas del Ayuntamiento.

Se acordó instruir expediente al guarda del Común Juan Ramis, para exigirle la responsabilidad á que haya lugar sobre corta de leñas de dicho comun.

Se acordó no aprobar el acta de día 24 de Julio puesta en limpio por contener bastantes diferencias con el borrador.

Se acordó rectificar el acta de día 19 de Julio último referente á certificaciones para proceder contra el ex Secretario se-ñor Carrió.

Se acordó haber visto con desagrado el Ayuntamiento el desprecio que el señor Alcalde hace de los acuerdos del Ayunta-miento.

Se acordó se dé cumplimiento al acuer-do de 19 de Julio último referente á la entrega de las letras y números al herrero y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 17.—Negativa por falta de número,

Sesión ordinaria de día 24.—Negativa por falta de número.

Sesión extraordinaria del día 29.—Se acordó comunicar a la Exma. Diputación los deseos de contribuir al sostenimiento del cordón sanitario.

El Sr. Presidente manifestó estaba este Ayuntamiento autorizado para cobrar el primer trimestre de consumos con el reparto del año anterior.

Se nombró Recaudador de consumos á Antonio Juliá.

Se acordó acudir á los medios legales para hacer pago al Tesoro.

Se acordó que las certificaciones que se libren por la Secretaría sean sin devengar honorarios.

Se acordó nombrar una comisión para que dictamine sobre las instancias referentes á pedir certificaciones.

Se acordó pase á la Comisión de Obras una instancia de D. Gabriel Carrió.

Se acordó pase á la Comisión nombrada una instancia de D. Guillermo Carrió.

Se aceptó la dimisión de Depositario á D. Miguel Oliver y se nombró á D. Juan Marimon y Más y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 31.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó informar una instancia referente á consumos del vecino de Sta. Margarita Juan Fiol Font.

Se acordó la destitución del Recaudador de consumos D. Gabriel Pujol.

Se acordó que el premio de cobranza del Recaudador de consumos sea el uno y medio por ciento.

Después de haber hecho el Sr. Moncadas y Escalas varias protestas el Sr. Presidente levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 6 de Septiembre.—Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó no aceptar la dimisión de Alcalde y primer Teniente presentada por los interesados y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 7.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó hacer constar que el Alcalde ni el primer Teniente no han justificado su ausencia en esta sesión.

Se acordó hacer constar la más viva protesta contra el proceder arbitrario del Sr. Alcalde empleado en la sesión ordinaria anterior.

Se acordó la más enérgica protesta contra el ex Secretario Sr. Carrió por haber supuesto le habían sido extraídos varios documentos de la Secretaría y que se le exija la responsabilidad consiguiente, y al Alcalde por tener abandonados los servicios á que se refiere este acuerdo.

Se acordó exigir la consiguiente responsabilidad al Sr. Alcalde por no haberse confeccionado en su época legal el padrón de la prestación y rendición del jornal personal del año económico de 1889 á 90.

Se acordó exigir la responsabilidad consiguiente al Sr. Alcalde y Regidor Interventor por no haber dado conocimiento á la Corporación del estado de los fondos, débitos y créditos de este municipio.

Se acordó una protesta contra el señor Alcalde.

Se acordó abonar de los fondos de Beneficencia á Miguel Perelló la cantidad de 10 pesetas mensuales.

Se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador del abandono y paralización en todos los ramos de la administración de esta Alcaldía.

Se acordó se libren por Secretaría varias certificaciones.

Se acordó pase á la Comisión de Obras una instancia de María Amengual.

Se acordó abonar al Secretario de este Ayuntamiento varias comisiones.

Se acordó se instruya expediente al Secretario de este Ayuntamiento D. Francisco Campomar y Carrió á instancia propia, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 14.—Leida la anterior quedó aprobada.

Retiraron las dimisiones que tenían presentadas el Alcalde y primer Teniente.

Se acordó que el Secretario del Ayuntamiento confeccionase las listas cobratorias del 16 por 100 del Territorial é Industrial.

Se acordó que el Recaudador de consumos pase á Palma á ingresar el primer trimestre del citado impuesto.

Se acordó activar el cobro de consumos al objeto de pagar el primer trimestre del reparto provincial.

Se acordó y se nombró una comisión para informar una instancia de D. Francisco Campomar, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Leida la anterior quedó aprobada.

Se acordó que por la Secretaría se confeccione el reparto de consumos.

Se acordó que el auxiliar de esta Secretaría reparta las hojas del jornal personal.

Se acordó cumplimentar una orden del Sr. Administrador de Contribuciones.

Se acordó disponer actúe en esta sesión el Secretario D. Francisco Campomar.

Se acordó aprobar el informe á la solicitud de D. Francisco Campomar, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 25.—Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se leyó una comunicación referente á débitos que este Ayuntamiento tiene con la Diputación provincial.

Se acordó declarar responsable de las consecuencias por el débito de este Ayuntamiento con la Diputación provincial al señor Alcalde y Regidor Interventor y que se pague el débito de la cantidad con que resulte estar en descubierto el Sr. Alcalde de la época en que era Depositario, como también de la que resulte retener en su poder el ex-Recaudador de consumos señor Pujol y si no bastare, la diferencia que se pague de la existencia en caja.

Se acordó declarar responsable de las consecuencias por el débito de este Ayuntamiento con la Diputación provincial al señor Alcalde y Regidor Interventor y que se pague el débito de la cantidad con que resulte estar en descubierto el Sr. Alcalde de la época en que era Depositario, como también de la que resulte retener en su poder el ex-Recaudador de consumos señor Pujol y si no bastare, la diferencia que se pague de la existencia en caja.

Se acordó declarar responsable de las consecuencias por el débito de este Ayuntamiento con la Diputación provincial al señor Alcalde y Regidor Interventor y que se pague el débito de la cantidad con que resulte estar en descubierto el Sr. Alcalde de la época en que era Depositario, como también de la que resulte retener en su poder el ex-Recaudador de consumos señor Pujol y si no bastare, la diferencia que se pague de la existencia en caja.

Se acordó declarar responsable de las consecuencias por el débito de este Ayuntamiento con la Diputación provincial al señor Alcalde y Regidor Interventor y que se pague el débito de la cantidad con que resulte estar en descubierto el Sr. Alcalde de la época en que era Depositario, como también de la que resulte retener en su poder el ex-Recaudador de consumos señor Pujol y si no bastare, la diferencia que se pague de la existencia en caja.

Se acordó declarar responsable de las consecuencias por el débito de este Ayuntamiento con la Diputación provincial al señor Alcalde y Regidor Interventor y que se pague el débito de la cantidad con que resulte estar en descubierto el Sr. Alcalde de la época en que era Depositario, como también de la que resulte retener en su poder el ex-Recaudador de consumos señor Pujol y si no bastare, la diferencia que se pague de la existencia en caja.

Se acordó declarar responsable de las consecuencias por el débito de este Ayuntamiento con la Diputación provincial al señor Alcalde y Regidor Interventor y que se pague el débito de la cantidad con que resulte estar en descubierto el Sr. Alcalde de la época en que era Depositario, como también de la que resulte retener en su poder el ex-Recaudador de consumos señor Pujol y si no bastare, la diferencia que se pague de la existencia en caja.

Se acordó declarar responsable de las consecuencias por el débito de este Ayuntamiento con la Diputación provincial al señor Alcalde y Regidor Interventor y que se pague el débito de la cantidad con que resulte estar en descubierto el Sr. Alcalde de la época en que era Depositario, como también de la que resulte retener en su poder el ex-Recaudador de consumos señor Pujol y si no bastare, la diferencia que se pague de la existencia en caja.

Se acordó declarar responsable de las consecuencias por el débito de este Ayuntamiento con la Diputación provincial al señor Alcalde y Regidor Interventor y que se pague el débito de la cantidad con que resulte estar en descubierto el Sr. Alcalde de la época en que era Depositario, como también de la que resulte retener en su poder el ex-Recaudador de consumos señor Pujol y si no bastare, la diferencia que se pague de la existencia en caja.

Se acordó declarar responsable de las consecuencias por el débito de este Ayuntamiento con la Diputación provincial al señor Alcalde y Regidor Interventor y que se pague el débito de la cantidad con que resulte estar en descubierto el Sr. Alcalde de la época en que era Depositario, como también de la que resulte retener en su poder el ex-Recaudador de consumos señor Pujol y si no bastare, la diferencia que se pague de la existencia en caja.

Se acordó declarar responsable de las consecuencias por el débito de este Ayuntamiento con la Diputación provincial al señor Alcalde y Regidor Interventor y que se pague el débito de la cantidad con que resulte estar en descubierto el Sr. Alcalde de la época en que era Depositario, como también de la que resulte retener en su poder el ex-Recaudador de consumos señor Pujol y si no bastare, la diferencia que se pague de la existencia en caja.

Se acordó declarar responsable de las consecuencias por el débito de este Ayuntamiento con la Diputación provincial al señor Alcalde y Regidor Interventor y que se pague el débito de la cantidad con que resulte estar en descubierto el Sr. Alcalde de la época en que era Depositario, como también de la que resulte retener en su poder el ex-Recaudador de consumos señor Pujol y si no bastare, la diferencia que se pague de la existencia en caja.

Se acordó declarar responsable de las consecuencias por el débito de este Ayuntamiento con la Diputación provincial al señor Alcalde y Regidor Interventor y que se pague el débito de la cantidad con que resulte estar en descubierto el Sr. Alcalde de la época en que era Depositario, como también de la que resulte retener en su poder el ex-Recaudador de consumos señor Pujol y si no bastare, la diferencia que se pague de la existencia en caja.

Se acordó declarar responsable de las consecuencias por el débito de este Ayuntamiento con la Diputación provincial al señor Alcalde y Regidor Interventor y que se pague el débito de la cantidad con que resulte estar en descubierto el Sr. Alcalde de la época en que era Depositario, como también de la que resulte retener en su poder el ex-Recaudador de consumos señor Pujol y si no bastare, la diferencia que se pague de la existencia en caja.

Se acordó declarar responsable de las consecuencias por el débito de este Ayuntamiento con la Diputación provincial al señor Alcalde y Regidor Interventor y que se pague el débito de la cantidad con que resulte estar en descubierto el Sr. Alcalde de la época en que era Depositario, como también de la que resulte retener en su poder el ex-Recaudador de consumos señor Pujol y si no bastare, la diferencia que se pague de la existencia en caja.

Se acordó declarar responsable de las consecuencias por el débito de este Ayuntamiento con la Diputación provincial al señor Alcalde y Regidor Interventor y que se pague el débito de la cantidad con que resulte estar en descubierto el Sr. Alcalde de la época en que era Depositario, como también de la que resulte retener en su poder el ex-Recaudador de consumos señor Pujol y si no bastare, la diferencia que se pague de la existencia en caja.

Se acordó declarar responsable de las consecuencias por el débito de este Ayuntamiento con la Diputación provincial al señor Alcalde y Regidor Interventor y que se pague el débito de la cantidad con que resulte estar en descubierto el Sr. Alcalde de la época en que era Depositario, como también de la que resulte retener en su poder el ex-Recaudador de consumos señor Pujol y si no bastare, la diferencia que se pague de la existencia en caja.

Se acordó declarar responsable de las consecuencias por el débito de este Ayuntamiento con la Diputación provincial al señor Alcalde y Regidor Interventor y que se pague el débito de la cantidad con que resulte estar en descubierto el Sr. Alcalde de la época en que era Depositario, como también de la que resulte retener en su poder el ex-Recaudador de consumos señor Pujol y si no bastare, la diferencia que se pague de la existencia en caja.

Se acordó declarar responsable de las consecuencias por el débito de este Ayuntamiento con la Diputación provincial al señor Alcalde y Regidor Interventor y que se pague el débito de la cantidad con que resulte estar en descubierto el Sr. Alcalde de la época en que era Depositario, como también de la que resulte retener en su poder el ex-Recaudador de consumos señor Pujol y si no bastare, la diferencia que se pague de la existencia en caja.

Se acordó declarar responsable de las consecuencias por el débito de este Ayuntamiento con la Diputación provincial al señor Alcalde y Regidor Interventor y que se pague el débito de la cantidad con que resulte estar en descubierto el Sr. Alcalde de la época en que era Depositario, como también de la que resulte retener en su poder el ex-Recaudador de consumos señor Pujol y si no bastare, la diferencia que se pague de la existencia en caja.

Se acordó declarar responsable de las consecuencias por el débito de este Ayuntamiento con la Diputación provincial al señor Alcalde y Regidor Interventor y que se pague el débito de la cantidad con que resulte estar en descubierto el Sr. Alcalde de la época en que era Depositario, como también de la que resulte retener en su poder el ex-Recaudador de consumos señor Pujol y si no bastare, la diferencia que se pague de la existencia en caja.

Se acordó declarar responsable de las consecuencias por el débito de este Ayuntamiento con la Diputación provincial al señor Alcalde y Regidor Interventor y que se pague el débito de la cantidad con que resulte estar en descubierto el Sr. Alcalde de la época en que era Depositario, como también de la que resulte retener en su poder el ex-Recaudador de consumos señor Pujol y si no bastare, la diferencia que se pague de la existencia en caja.

la Junta municipal, acordando su exposición al público.

Se acordó que el Alcalde suspenso entregase en la Depositaria 40 libras moneda mallorquina que retiene en su poder.

Se acordó que el Alcalde suspenso entregue los expedientes de apremio contra los morosos por consumos, bienes de propios y prestación personal.

Se dió cuenta de una carta de la viuda de Gelabert sobre débitos, y se acordó no tomar resolución alguna hasta tanto no se tengan cuantos datos sean necesarios.

Se acordó que el Depositario tenga en su casa la caja de los fondos municipales.

Se acordó que el Ex-Recaudador de Consumos rinda cuentas, tanto de este impuesto como de la prestación personal.

Se acordó que por quien corresponda se proceda contra todos los deudores á este municipio.

Se acordó se consigne en el presupuesto adicional el sueldo de 34 días de haber de un guarda jurado interino.

Se acordó pase á la correspondiente comisión una instancia de D. Juan Ballester y 13 individuos más.

Se acordó pasen á la comisión de obras las instancias de Damiana Malondra, Don Pedro Antonio Sabater y Vicente Sacarés.

Se acordó se libren certificaciones de estadística á instancia de Gabriel Gamundí, Francisca Ana Sacarés y Francisca Ana Amer.

Se acordó pase á la comisión de obras una solicitud de Margarita Moragues, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 12.—Leida la anterior quedó aprobada.

Se acordó dar cumplimiento á los Boletines Oficiales y demás correspondencia.

Se acordó pase á la comisión de obras una instancia de Juan Vives.

Se acordó sortear los individuos que deben formar las juntas de granos y líquidos y se efectuó dicho sorteo comunicándolo á los interesados, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 16.—Leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se nombró secretario accidental para actuar en esta sesión.

Se acordó no dar posesorio del cargo de secretario á D. Miguel Rubí por serlo en propiedad D. Francisco Campomar, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 18.—Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó proceder al sorteo de vocales asociados que deben formar la junta municipal y así se efectuó publicando el resultado, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó dar cumplimiento á los Boletines Oficiales y demás correspondencia.

Se aprobaron los padrones de la prestación del jornal personal de caros y hombres acordándose su exposición al público y se repartían las correspondientes papeletas y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 26.—Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó dar cumplimiento á los Boletines Oficiales y demás correspondencia.

Se acordó ingresar el primer trimestre de instrucción pública.

Se acordó que el Secretario de este Ayuntamiento lleve las listas electorales á la Comisión provincial del censo.

Se acordó ingresar en la Diputación provincial el importe del primer trimestre.

Se acordó abonar al Secretario varias comisiones, y se levantó la sesión.

JUNTA DE CONSUMOS

Sesión del 1.º de Septiembre de 1890.—Acordó confeccionar el reparto de consumos en la casa de D. Gabriel Alomar y se levantó la sesión.

Sesión de 29 de Octubre.—Se aprobó el reparto de consumos granos y líquidos del año 1890 á 91 y se levantó la sesión.

Sesión del día 20 de Octubre 1890.—Se instaló y se dió posesión á la Junta municipal, y se levantó la sesión.

Sesión del día 26.—Se acordó aumentar el sueldo al guarda del comun de esta villa, Gabriel Petro Font.

Se acordó aprobar una 3.ª plaza de peon creada por el Ayuntamiento.

Se acordó satisfacer á Juan Moragues y Moragues la cantidad de 42'50 pesetas del capítulo de imprevistos por 34 días que fué guarda Jurado, y se levantó la sesión.

El extracto que antecede fué aprobado en sesión de esta misma fecha.

Muro 11 de Enero de 1891.—El 2.º Teniente de Alcalde, Miguel Moncadas.—P. A. del A., Francisco Campomar, Secretario.

Núm. 1335

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los principales acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de

Agosto.—En la sesión celebrada el día 5 acordó alzarse contra el señalamiento del cupo de consumos de esta villa recordando la instancia que se tenía elevada, solicitando rebaja en el referido cupo, y poner en conocimiento del M. I. Sr. Gobernador civil, hay en la junta local dos vacantes por fallecimiento.

En la extraordinaria del día 8 con todas las formalidades de la Ley se instaló el ayuntamiento con los Sres. Concejales interinos nombrándose los cargos de Alcalde y Tenientes.

En la ordinaria del día diez se nombró oficial segundo de Secretaría, dióse cuenta de haberse nombrado los Alcaldes de barrio en sustitución de los que habían sido separados, y de las separaciones y nombramientos de varios empleados guarda municipales, serenos y del 2.º oficial sache y en cumplimiento del art. 60 de la Ley municipal se procedió á la votación de los que habían desempeñado el cargo de las comisiones permanentes que ha señalado el Ayuntamiento, la distribución de los caminos vecinales entre los Concejales de este Ayuntamiento, tomar parte en la causa que se sigue contra D. Juan Riera y Servera por estafa, abuso del cargo y usurpación de atribuciones facultando al Señor Síndico para que otorgue poder general en la forma legal ordinaria, y suprimir la plaza de Maestro de obras.

En la del día 17 se nombró una comisión para designar los individuos que debían componer la Junta pericial, se aprobó la instancia reclamatoria, de una rebaja de consumos, se nombró el peatón que conduce la correspondencia de S. Lorenzo á S. Miguel, y anunciar las plazas que han de cubrirse de peones camineros.

En la del 26 se procedió al sorteo de los individuos que han de componer la Junta municipal durante el presente año, llenar los talones para cobrar á buena cuenta el primer trimestre de consumos, se nombraron los Sres. que han de constituir la Junta Pericial, que continúan en el cargo de recaudador y depositario las personas que antes lo desempeñaban y nombróse el oficial sache de la secretaria.

En la celebrada el día 31 se acordó la confección de varios colchones para la fuerza destinada para vigilancia en el cordón sanitario marítimo; nombrar una comisión para examinar las obras de carpintería en la casa Aduanas de Porto-Cristo, el pago de dos meses al Director de Sanidad marítima, y nombráronse los peones camineros que el Ayuntamiento tenía acordado.

Septiembre.—En la sesión celebrada el día 9 se acordó se gire una visita de inspección á los torrentes de esta localidad, hacer varias reparaciones en las plazas de Ramon Llull, nombrar una comisión para estudiar el expediente sobre villazgo del lugar de S. Lorenzo y varios pagos del ramo de Beneficencia.

En la del día 16 se acordó adquirir una bascula para el servicio de la Aduana de

esta villa, declarar varias partidas fallidas en el reparto de consumos de 1888 á 89.

En la del día 23 se sortearon los que habian de representar al gremio ó grupos porque se encabezó este Ayuntamiento y varios pagos consignados en presupuesto.

En la del día 30 se acordó dirigir al Director general de Telégrafos solicitándole que accendiese de categoría la Administración de esta villa, y nombrar una comisión para estudiar el terreno por donde debe pasar el camino en proyecto que desde San Servera conduce á la colonia del Carmen.

Mes de Octubre. En la sesión que tuvo lugar el día 7 no se tomó acuerdo de importancia.

En la del día 14 se acordó hacer varias bajas de consumos del ejercicio económico de 1888-89.

En la que tuvo lugar el día 21 se dieron varias fallidas en el reparto de consumos de 1888 á 89.

En la del día 28 se acordó la adquisición de las urnas para las meses electorales, se aceptó la dimisión de dos representantes de dos gremios, hacer varias reparaciones en el cementerio rural de San Lorenzo.

Mes de Noviembre.—En la sesión celebrada el día 4 se acordó la recomposición de las calles y plazas de esta villa.

En la celebrada el día 11 se acordó la admisión en la casa de Beneficencia de algunos pobres, pedir autorización para la construcción de una línea micro-telefonica inter-urbana que enlace esta población con la colonia del Carmen de Porto-Cristo, y declaráronse condicionales varios mozos á quienes les sobrevino exención legal.

En la del día 18 se declaró libre de la responsabilidad que contrajo con el Ayuntamiento el recaudador que fué del mismo por la contribución territorial é industrial desde los meses de Octubre de 1885, al Mayo de 1886.

En la que tuvo lugar el día 25 no se tomó acuerdo de mucho interes.

Mes de Diciembre.—En la sesión celebrada el día 2 se acordó pagar la mensualidad al Director de Sanidad, hacer varias reparaciones en el tejado del abrevadero público, declarar condicional á un mozo del presente remplazo por haberle sobrevenido una exención; y se designaron los que debían desempeñar el cargo de Presidentes de las mesas electorales.

En la celebrada el día 9 no se tomó acuerdo de importancia.

En la del día 16 se dió cumplimiento á lo prevenido en la disposición 2.ª transitoria del R. D. de 5 de Noviembre último de adaptación á la ley electoral vigente y los artículos 12 y 13 de dicho R. D. variar la hora de la sesión en 2.ª convocatoria, se nombró una comisión para estudiar y rectificar el plano que está unido al expediente sobre villazgo del lugar de San Lorenzo y designar al Diputado provincial electo por este distrito D. Guillermo Nadal y Servera para que gestione la rebaja del cupo de consumos de esta villa.

En la del 23 se aprobaron las cuentas de los gastos ocasionados para el cordón sanitario marítimo.

En la del día 30 acordó exponer al público las listas de compromisarios para Senadores, como igualmente la rectificación del padrón del vecindario, publicar el bando el día 1.º del próximo mes de Enero que previene la Ley de remplazos exponer al público el padrón de los turnos de la prestación personal.

JUNTA MUNICIPAL

Agosto.—El 31 de este mes se instaló la Junta Municipal para el ejercicio de 1890 á 91.

Septiembre.—Durante este mes no se tomó acuerdo alguno.

Octubre.—En la sesión celebrada el día 24 acordó transigir las cuestiones pendientes entre el Ayuntamiento y la compañía arrendataria de consumos.

En los meses de Noviembre y Diciembre no se reunió la referida Junta.

Manacor 5 Febrero de 1891.—El Presidente, Francisco Oliver.—P. A. del A., El Secretario, Juan Parera.

Núm. 1336

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Ultimado el reparto vecinal de consumos de esta villa para el presente ejercicio económico de 1890-91, se expone al público, á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 89 de la ley del Ramo.

Manacor 13 Febrero de 1891.—El Presidente, Francisco Oliver.—P. A. de la J., El Vice-Secretario, Sebastian Santandreu.

Núm. 1337

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Careciendo este Ayuntamiento de recaudador para el cobro del tercer trimestre de consumos, en la sesión que celebró el día ocho de los corrientes acordó por mayoría nombrar recaudador interino á D. Francisco Juan y Verdura.

Algaida 13 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Juan Amengual y Verdura.—P. A. del A., Julián Cardell, Secretario interino.

Núm. 1338

D. Antonio Obrador y Ramon, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

Certifico: Que en el espediente que pende por mi oficio sobre declaración de presunción de muerte de Vicente Masip Expósito, obra una sentencia cuyo tenor literal es como sigue.—En la villa de Manacor á veinte y dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno: El Sr. Don Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de primera instancia de la misma y su Partido: En vista de los presentes autos, y Resultando que el procurador Don Juan Pomar en nombre de Pablo y Antonio Riera y Llull, casados, mayores de edad, de esta vecindad, acudió al Juzgado por medio de su escrito de diez y siete de Diciembre último, exponiendo que Vicente Masip Expósito se ausentó de esta Isla para la de Cuba hace más ya de treinta años en donde falleció según noticias, dejando antes de su ausencia ordenado testamento ante el Notario de esta villa Don Miguel Morey, en el que instituyó por heredero universal á su madre adoptiva Antonia Llull, quien á su vez falleció en diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres con testamento, en el que instituyó herederos á los espesados Riera y Llull según copia que de este documento se acompañó; y que con el fin de que pueda abrirse la sucesión del Masip con arreglo á lo dispuesto en el artículo 191 y siguientes del Código Civil, ofreció información de testigos sobre la ausencia indicada y falta de noticias del paradero del ausente; por todo lo cual concluyó suplicando se le admitiese dicha información y por su resultado declarar la presunción de muerte del Vicente Masip.—Resultando que recibida dicha información declararon tres testigos de esta vecindad corroborando los hechos expuestos referentes al tiempo de la ausencia y falta de noticias del paradero del ausente.

Resultando que oído el Ministerio Fiscal se allanó á la pretensión de los recurrentes.—Resultando, que en este espediente se han observado las formalidades de ley.—Considerando, que por las pruebas aducidas y por lo dispuesto en los mencionados artículos del Código Civil es

procedente hacer la declaración solicitada.

—Fallo: Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente Vicente Masip Expósito y luego que transcurran seis meses de la publicación de esta sentencia en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á cuyo efecto librense los conducentes testimonios de la misma, los interesados podrán solicitar su ejecución de la manera que previene el artículo ciento noventa y dos y siguientes del Código Civil, previa declaración de firme la presente resolución.—Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo—Manuel Peñalosa.—Publicación; leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de primera instancia de este Partido, estando celebrando audiencia pública hoy día veinte y dos Enero de mil ochocientos noventa y uno, ante mí de que doy fé.—Antonio Obrador.

Y para que conste libro y firmo la presente en Manacor á cuatro Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Antonio Obrador.

Núm. 1339

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

17 de Enero de 1891.—D. Pedro Antonio Marroig, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Noviembre de 1890, sobre devolución de las dos mil pesetas con que redimió su suerte del servicio militar por el cupo de Deyá en el reemplazo de 1880.

17 de Enero de 1891.—D. Vicente Oliver Carreras, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Octubre de 1890, sobre devolución de dos mil pesetas con que redimió su suerte del servicio militar por el cupo de Mahón, en el reemplazo de 1877.

21 de Enero de 1891.—D. Cristóbal Cifré Bennassar, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Octubre de 1890, sobre devolución de dos mil pesetas con que redimió su suerte del servicio militar por el cupo de Pollensa en el reemplazo de 1877.

29 de Enero de 1891.—D. Tomás Mercadal y Florit, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Noviembre de 1890, sobre devolución de dos mil pesetas con que redimió su suerte del servicio militar por el reemplazo de 1879 por el cupo de Alayor.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 7 de Febrero de 1891.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

Núm. 1340

Don Bartolome Palliser y Pujol, Alferex de Navio graduado Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente mi tercer edicto se cita, llama y emplaza á los dueños de diez y nueve bultos de tabaco de contrabando que en la tarde del día 9 de Septiembre último fueron apresados por la Escampavía «Pez» de esta División en una cueva del punto denominado Torrent de Balich inmediato al punto de Söller, á fin de que y en el término de diez días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten ante esta Comandancia y fiscalía Militar á dar sus descargos en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 31 Enero 1891.—Bartolomé Palliser.—Por mandado de S. S., José Maria Vives, Srio.

Núm. 1341

ADMINISTRACION

DEL IMPUESTO DE CONSUMOS

Habiendo espirado con exceso el 1.º y 2.º trimestres del actual año económico de 1890-91 y resultando en descubierto con la Empresa arrendataria de esta Capital muchísimos contribuyentes por sus cuotas de encabezamiento de consumos respectivos á dichos trimestres, contra los cuales procede utilizar ya los procedimientos ejecutivos, esta administración de mi cargo, ha acordado, en beneficio de los mismos, concederles un plazo de quince días á contar desde esta fecha para que puedan realizarlas directamente en esta oficina, calle de la Gloria n.º 25 de nueve de la mañana á la una de la tarde, pues en caso contrario espirado que sea dicho nuevo plazo se procederá á hacerlos efectivos con arreglo á Instrucción imponiendo á los morosos los recargos y demás gastos que se originen.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de esta localidad para conocimiento é inteligencia de los contribuyentes á quienes afecta.

Palma 9 Febrero 1891.—El Administrador, Juan Siquier.

Núm. 1342

BANCO DE PRÉSTAMOS

Y CAJA DE AHORROS

Balance General de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1890.

ACTIVO	Pesetas.
Caja: existencia en la central	
y sucursales.	35656'06
Efectos á la venta id.	41933'59
Gastos de instalación id.	941'15
Mobiliario id.	4125'46
Préstamos id.	331904'84
Cuentas transitorias id.	3091'08
Préstamos hipotecarios en las sucursales	37557'70
Cuentas personales.	23619'13
Cuentas corrientes s. valores	19437'86
Valores en custodia (valor nominal).	129000'00
Valores en garantía (id.)	40387'50
Gastos amortizables.	2699'04
Accionistas.	325045'00
Efectos á cobrar.	1000'00
	1004924'41
PASIVO	
Capital	500000'00
Acreeedores por valores en custodia (valor nominal).	129000'00
Fondo de reserva.	2200'00
Obligaciones al portador.	75000'00
Acreeedores por valores en garantía (valor nominal).	40387'50
Octavo dividendo activo.	202'00
Crédito Balear c/c sobre valores.	33720'87
Cuentas corrientes comunes: en la central y sucursales.	1078'31
Caja de Ahorros.	36623'40
Depósitos voluntarios.	176712'33
Beneficios á repartir.	10000'00
	1004924'41

Palma 30 de Enero de 1891.—El Administrador, Cándido Fernandez.—El Vice-Presidente, Jaime Suau y Torres.

D. Lino Pinillos y Perez de Ageda, Vocal Secretario de la Sociedad Anónima Banco de Préstamos y Caja de Ahorros.

Certifico: que el Balance que antecede fué aprobado en la Junta general ordinaria celebrada el día treinta y uno de Enero próximo pasado. Y para que obre los fines oportunos, firmo la presente en Palma de Mallorca á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Lino Pinillos.

PALMA.—Escuela Tipográfica.